

FORTUNA SILVER MINES INC.
(la "Compañía")

POLÍTICA DE NOTIFICACIÓN ANTICIPADA

INTRODUCCIÓN

La Compañía se compromete a: (i) facilitar un proceso ordenado y eficiente para celebrar juntas generales anuales o, cuando sea necesario, juntas extraordinarias de accionistas; (ii) garantizar que los accionistas reciban la debida notificación anticipada con relación a las nominaciones para ocupar el cargo de director, e información suficiente con respecto a todos los candidatos a director; y (iii) permitir que los accionistas emitan un voto informado en las elecciones para el cargo de director.

Esta Política de Notificación Anticipada (la "**Política**") tiene por finalidad brindar a los accionistas, directores y gerencia de la Compañía un marco claramente definido para la nominación de directores. La presente Política permite a la Compañía establecer un plazo máximo dentro del cual los accionistas deberán presentar a la Compañía las nominaciones a director antes de cualquier junta anual o extraordinaria aplicable de accionistas y establece la información que debe ser proporcionada por un accionista a la Compañía para que su nominación sea elegible.

El directorio de la Compañía (el "**Directorio**") considera que la presente Política es lo más conveniente para la Compañía, sus accionistas y demás partes interesadas. Esta Política estará sujeta a una revisión anual por parte del Directorio, el cual la modificará, de ser necesario, para reflejar los cambios dispuestos por las autoridades reguladoras en materia de títulos valores o las bolsas de valores correspondientes y para abordar cambios en las normas del sector de manera periódica según lo determinado por el Directorio.

DEFINICIONES

1. Para propósitos de la presente Política:

- (a) "**Leyes de Títulos Valores Aplicables**" significa, de manera conjunta, la legislación aplicable en materia de títulos valores de cada provincia y territorio pertinentes del Canadá, según sea modificada periódicamente, así como las reglas, reglamentos y formularios elaborados o promulgados bajo cualquier norma, y los instrumentos nacionales publicados, instrumentos multilaterales, políticas, boletines y avisos de la comisión de valores y cualquier autoridad reguladora similar de cada provincia y territorio del Canadá;
- (b) "**día hábil**" significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier feriado público en la ciudad de Vancouver, Columbia Británica; y
- (c) "**anuncio público**" significará la divulgación a través de un comunicado de prensa informado por un servicio nacional de noticias del Canadá, o en un documento presentado públicamente por la Compañía en su perfil en el *System of Electronic Document Analysis and Retrieval* [Sistema de Análisis y Recuperación de Documentos Electrónicos] en www.sedar.com.

NOMINACIÓN DE DIRECTORES

2. Únicamente las personas que son nominadas de conformidad con los siguientes procedimientos serán elegibles para ejercer el cargo de director de la Compañía. Las nominaciones podrán efectuarse en cualquier junta anual de accionistas, o en una junta extraordinaria de accionistas si esta fuera convocada para la elección de los directores. Las nominaciones podrán ser efectuadas únicamente por:
 - (a) el Directorio o según las instrucciones de este, incluso de conformidad con un aviso de convocatoria;
 - (b) uno o más accionistas, o según las instrucciones o a solicitud de estos, de conformidad con una propuesta válida efectuada de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades de la Columbia Británica (la "**Ley**") o un requerimiento de los accionistas efectuado de conformidad con las disposiciones de la Ley; o
 - (c) cualquier persona (un "**Accionista Nominador**"): (A) que, al cierre de las operaciones en la Fecha de Notificación (según está definida a continuación) y en la fecha de registro para notificaciones en dicha junta, se encuentra registrada en el libro matrícula de acciones como titular de una o más acciones con derecho a voto en dicha junta o que es titular efectivo de acciones con derecho a voto en dicha junta; y (B) que cumple con los procedimientos de notificación establecidos a continuación en la presente Política.
3. Adicionalmente a cualquier otro requisito establecido en las leyes aplicables, para que una nominación que se efectúe de conformidad con la presente Política sea válida, el Accionista Nominador deberá haber notificado dicha nominación debida y oportunamente al Secretario Corporativo de la Compañía por escrito al domicilio social de la Compañía (según lo establecido en el punto 7 del presente documento), de conformidad con las disposiciones de la presente Política.
4. Para ser oportuna, una notificación del Accionista Nominador dirigida al Secretario Corporativo de la Compañía deberá, en el caso de una junta general anual ("**JGA**"), ser cursada dentro de un plazo no menor a 30 días antes de la fecha de la junta de accionistas; sin embargo, en caso de que la JGA fuera a ser celebrada antes de transcurridos 50 días después de la fecha (la "**Fecha de Notificación**") en que fue efectuado el primer anuncio público (según lo arriba definido) de la fecha de la junta, el Accionista Nominador podrá cursar una notificación dentro de un plazo no mayor al cierre de las operaciones en el 10.º (décimo) día después de dicha Fecha de Notificación. En el caso de una junta extraordinaria convocada con el propósito de elegir directores (independientemente de que también haya sido convocada para otros propósitos), el Accionista Nominador podrá cursar aviso dentro de un plazo no mayor al cierre de las operaciones en el 15.º (decimoquinto) día después de la Fecha de Notificación.

En caso de aplazamiento o postergación de una junta de accionistas o del anuncio de dicho aplazamiento o postergación, el plazo para que el Accionista Nominador curse la respectiva notificación seguirá estando basado en la fecha original de dicha junta según lo arriba descrito.

5. Se considerará que una notificación del Accionista Nominador dirigida al Secretario Corporativo de la Compañía ha sido debidamente cursada por escrito siempre y cuando establezca:
- (a) Con respecto a cada persona que el Accionista Nominador propone nominar como director:
 - (i) El nombre, la edad, el domicilio legal y el domicilio real de la persona;
 - (ii) La ocupación o empleo principal de la persona en la actualidad y la ocupación o empleo principal de la persona durante los últimos cinco años;
 - (iii) La clase o serie y número de acciones representativas del capital de la Compañía que son controladas por la persona o de las cuales la persona es propietaria efectiva o registrada a la fecha de registro para la celebración de la junta de accionistas (si dicha fecha hubiera sido comunicada al público en aquel entonces y hubiera ocurrido) y a la fecha de dicha notificación;
 - (iv) el monto y términos materiales de cualquier otro título valor de la Compañía, incluida cualquier opción, derecho de suscripción de acciones o valor convertible que sean directa o indirectamente controlados o dirigidos o que sean de titularidad efectiva o registrada de la persona a la fecha de registro para la celebración de la junta de accionistas (si dicha fecha hubiera sido comunicada al público en aquel entonces y hubiera ocurrido) y a la fecha de dicha notificación;
 - (v) una declaración en cuanto a si dicha persona sería un director “independiente” de la Compañía (dentro del significado de las cláusulas 1.4 y 1.5 del Instrumento Nacional 52-110, Comités de Auditoría, de los Administradores de Títulos Valores del Canadá y de acuerdo con la orientación de la empresa asesora de voto aplicable, según dichas disposiciones y orientación puedan ser modificadas periódicamente), así como las razones y fundamentos de dicha decisión;
 - (vi) una declaración en el sentido de que la persona no está prohibida o inhabilitada para actuar como director de la Compañía de conformidad con la Ley, las Leyes de Títulos Valores Aplicables o cualquier otra norma; y
 - (vii) cualquier otra información relacionada con la persona que requiriera ser revelada en una circular de poder de un disidente con relación a las solicitudes de poderes para la elección de directores de conformidad con la Ley y las Leyes de Títulos Valores Aplicables; y
 - (b) Todos los datos de cualquier poder, contrato, acuerdo, entendimiento o relación conforme a los cuales dicho Accionista Nominador tiene derecho a ejercer el derecho de voto derivado de cualquier acción de la Compañía y cualquier otra información relacionada con dicho Accionista Nominador que requiriera ser efectuada en una circular de poder de un disidente con relación a las solicitudes de poderes para la elección de directores de conformidad con la Ley y las Leyes de Títulos Valores Aplicables.

La Compañía podrá requerir que todo candidato propuesto proporcione cualquier otra información que pudiera ser razonablemente requerida por la Compañía para determinar su elegibilidad para ocupar el cargo de director independiente de la Compañía o que pudiera ser material para la comprensión razonable por parte de un accionista de la

independencia y/o calificaciones, o la ausencia de estas, de dicho candidato propuesto. Si se proporciona la referida información, esta se dará a conocer públicamente a los accionistas de la Compañía

6. Ninguna persona será elegible para el cargo de director de la Compañía a menos que sea nominada de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Política, quedando establecido que no se considerará que ninguna disposición contenida en la presente Política impide el debate por parte de un accionista (a diferencia de la nominación de directores) en una junta de accionistas con respecto a cualquier asunto que sea sometido a la consideración de esta de conformidad con las disposiciones de la Ley o a discreción del Presidente de la junta (el "**Presidente**"). El Presidente tendrá la facultad y el deber de determinar si una nominación fue efectuada de conformidad con los procedimientos establecidos en la presente Política y, en caso de que determine que alguna de las nominaciones propuestas no cumple con la presente Política, podrá declarar que dicha nominación defectuosa no será tomada en cuenta.
7. No obstante cualquier otra disposición establecida en la presente Política, solo podrá cursarse aviso al Secretario Corporativo de la Compañía de conformidad con la presente Política mediante entrega personal o transmisión vía facsímil, y se considerará que dicho aviso ha sido cursado y efectuado únicamente en el momento en que sea entregado mediante entrega personal o enviado mediante transmisión vía facsímil (siempre y cuando la confirmación de dicha transmisión haya sido recibida) al domicilio social de la Compañía; el cual se indica a continuación:

Fortuna Silver Mines Inc.
200 Burrard Street, Suite 650
Vancouver, BC V6C 3L6
Atención: Secretario Corporativo
Fax: 604-484-4029,

sin embargo, si dicha entrega o comunicación vía facsímil fuera realizada en un día que no fuera un día hábil o después de las 5:00 pm (hora de Vancouver) de un día que sea un día hábil, entonces se considerará que dicha entrega o comunicación vía facsímil ha sido efectuada el día hábil siguiente.

8. No obstante lo anterior, el Directorio podrá renunciar, a su sola discreción, a cualquier requisito establecido en la presente Política.

LEY APLICABLE

La presente Política se interpretará y ejecutará de conformidad con las leyes de la provincia de la Columbia Británica y las leyes federales del Canadá ahí aplicables.

Fecha: 15 de diciembre de 2017.